



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cml22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Efectividad garantía real – libra mandamiento Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00563-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor de **Banco Davivienda S.A.** contra **Luisa Fernanda Alvarado Pardo**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 05700008300237984.

1. Cuotas vencidas

Por **14434,0368 UVR** que al 10 de junio de 2021 equivalían a \$4´064.906,22 Mcte, por concepto de 9 cuotas vencidas desde el mes de septiembre del año 2020 al mes mayo del año 2021, las cuales se encuentran debidamente discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No.	FECHA VENCIMIENTO CUOTA	VALOR CUOTA EN UVR	VALOR CUOTA EN PESOS
1	29/09/2020	1550,3167	\$436.599,41
2	29/10/2020	1563,1229	\$440.205,89
3	29/11/2020	1576,4205	\$443.950,75
4	29/12/2020	1589,8313	\$447.727,50
5	29/01/2021	1603,3562	\$451.536,37
6	28/02/2021	1616,9961	\$455.377,63
7	29/03/2021	1630,7521	\$459.251,59
8	29/04/2021	1644,6250	\$463.158,47
9	29/05/2021	1658,6160	\$467.098,61
TOTAL:		14434,0368	\$4.064.906,22

2. Por los **intereses de mora** sobre el capital de cada cuota vencida desde la fecha de su vencimiento y hasta que se realice su pago, sin que superen los límites de ley.

3. Intereses Corrientes



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por **9471,1476 UVR** que al 10 de junio de 2021 equivalían a \$2´597.276,74 Mcte, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado que debían cancelarse junto a las cuotas de capital, desde el mes de septiembre del año 2020 al mes mayo del año 2021, los cuales se encuentran debidamente discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No.	FECHA DE PAGO INTERESES CORRIENTES	VALOR INTERES EN UVR	VALOR INTERES EN PESOS
1	29/09/2020	1106,4389	\$311.594,77
2	29/10/2020	1093,3045	\$307.895,87
3	29/11/2020	1080,0765	\$304.170,60
4	29/12/2020	1065,2198	\$229.986,67
5	29/01/2021	1051,1703	\$296.030,05
6	28/02/2021	1039,5004	\$292.743,58
7	29/03/2021	1025,7443	\$288.869,60
8	29/04/2021	1011,8122	\$284.962,94
9	29/05/2021	997,8807	\$281.022,66
TOTAL:		9471,1476	\$2.597.276,74

4. Capital Acelerado

Por **121.511,9532 UVR** que al 10 de junio de 2021 equivalían a \$38´285.041,73 Mcte, por concepto de capital representado en el título valor referenciado.

5. Por los **intereses de mora** sobre el capital acelerado descrito a la tasa fijada sin que exceda el monto y en ningún caso supere los límites de Ley, desde la presentación de la demanda (15/06/2021) hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2º del artículo 468 de la norma en mención, se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

Se reconoce personería a la abogada **Carolina Abello Otálora**, como apoderada del banco ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 107 fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22e3a2f3d0114c2599e0d36614853ae2376cc3037760a52c5d7be2e72ad1f40f

Documento generado en 13/08/2021 08:03:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>